



Decimoséptimo período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 61 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO PARA EL EJERCICIO  
ECONOMICO DE 1962

Aplicación del artículo 154 del reglamento de la Asamblea General

Carta de fecha 9 de octubre de 1962, dirigida al Presidente de la  
Asamblea General por el Presidente de la Quinta Comisión

Tengo el honor de informar a Vd. que, al examinar el proyecto de presupuesto suplementario para 1962, la Quinta Comisión ha estudiado detenidamente los dos problemas siguientes:

- a) La medida en que, en virtud de la resolución anual relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios, pueden contraerse gastos y obligaciones que no están previstos en el proyecto de presupuesto aprobado para un ejercicio económico determinado;
- b) La necesidad de que las Comisiones Principales y la Asamblea se atengan a la finalidad perseguida por el artículo 13.1 del reglamento financiero, relativo a las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones que adopten los órganos competentes, y por el artículo correspondiente del reglamento de la Asamblea (artículo 154).

La sentir general fue que sería conveniente señalar a las Comisiones Principales de la Asamblea, al comenzar sus trabajos, la preocupación que experimenta al respecto la Quinta Comisión.

El artículo 154 del reglamento dice lo siguiente:

"Ninguna Comisión recomendará a la aprobación de la Asamblea General resoluciones que impliquen gastos, sin que vayan acompañadas de un presupuesto de gastos preparado por el Secretario General. La Asamblea General no votará resolución alguna que, a juicio del Secretario General, pueda ocasionar gastos, hasta que la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto haya tenido ocasión de exponer las repercusiones de la proposición en el presupuesto de gastos de las Naciones Unidas."

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en sus informes séptimo (A/5207, párrs. 18 a 20) y octavo (A/5239, párrs. 12 a 14) presentados a la Asamblea General en el actual período de sesiones, llamó la atención sobre el hecho de que las principales partidas de gastos, por encima de 1.000.000 de dólares, previstas en el presupuesto suplementario para 1962 tenían su origen en decisiones adoptadas por la Asamblea General para las cuales no se había previsto fondos en el presupuesto de 1962, debido, en la mayoría de los casos, a que las consecuencias financieras de dichas decisiones no eran fáciles de precisar con exactitud en el momento de su adopción. En consecuencia, con el consentimiento de la Asamblea General, los gastos correspondientes, aunque evidentemente eran de prever, habían sido sufragados en virtud de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios para 1962. A juicio de la Comisión Consultiva esos procedimientos no estaban en consonancia con las normas señaladas en el artículo 154 y además habían dado lugar a que se pasara por alto a la Quinta Comisión y a que no se informara a la Asamblea General, reunida en sesión plenaria, sobre las consecuencias financieras de las resoluciones presentadas para su aprobación.

A fin de poner remedio a esta situación, la Comisión Consultiva recomendó que en el futuro se prestase más atención y más cuidado a la formulación de los párrafos de la parte dispositiva de las resoluciones que pudiesen tener consecuencias financieras, con objeto de que el Secretario General pudiera presentar por lo menos cifras aproximadas para cada partida importante de gastos. Así, por ejemplo, en esas resoluciones debían indicarse lo más claramente posible la naturaleza y el alcance de las tareas que debían realizarse en virtud de las mismas. Esta recomendación se aplica particularmente a los proyectos de resolución mediante los cuales se establecen órganos auxiliares. Convenía estudiar detenidamente una definición lo más precisa posible de sus mandatos; de las tareas que esos órganos habrían de desempeñar; y, en la medida de lo posible, de sus programas de trabajo y la duración de tales órganos. Sería especialmente importante precisar si se juzga necesario para el cumplimiento de sus funciones que cualquiera de esos órganos se reúna fuera de la Sede y, en tal caso, indicar la importancia y los límites de los viajes previstos, así como los servicios que harían falta, pues las exigencias por ese último concepto han sido a veces por demás gravosas. Además, los órganos que toman la iniciativa de resoluciones que tienen consecuencias financieras deberían examinar esas resoluciones con anticipación

/...

suficiente para que la Quinta Comisión pueda determinar las consecuencias de sus propuestas sobre el presupuesto de las Naciones Unidas, como lo exige el artículo 154 del reglamento.

Esas recomendaciones de la Comisión Consultiva fueron apoyadas unánimemente por los miembros de la Quinta Comisión en la 916a. sesión, celebrada el 4 de octubre; se expresó la esperanza de que los miembros de las demás Comisiones Principales y los representantes que participan en las reuniones plenarias compartieran el mismo criterio.

Me permito poner en su conocimiento la propuesta formulada en la Quinta Comisión, con el ruego de que, si lo estima oportuno, tenga usted a bien señalar el contenido de la presente carta, cuyo texto ha sido reproducido en el documento A/C.5/927, a la atención de la Asamblea General y de los Presidentes de cada una de las demás Comisiones Principales de la Asamblea.

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) J. BANNIER  
Presidente de la Quinta Comisión

-----